



08 MAY 2023

Recibido..... 11:52Hs.

Exp. N°..... 51562C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA

SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY: "PROGRAMA PROVINCIAL DE DETECCIÓN PRECOZ DE
ANEMIA Y MEDICIÓN DE HEMOGLOBINA"**

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de Detección Precoz de Anemia y Medición de Hemoglobina.

ARTÍCULO 2.-

Serán objetivos de este Programa:

- a) Alcanzar para la población el más alto nivel de salud.
- b) Prevenir alteraciones y sus severas consecuencias por el no tratamiento de la enfermedad.
- c) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a patologías vinculadas con la Anemia.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Salud en coordinación con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social y Medio Ambiente tendrán a su cargo la capacitación de educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para contribuir a educar, asesorar y actualizar a la población sobre los tratamientos y medicamentos.

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) conformar y poner en marcha a equipos especializados en hospitales y clínicas, dirigidos por equipos entrenados y con capacitación continua en la materia;
- b) colaborar en la utilización de estas técnicas;
- c) evaluar el funcionamiento y rendimiento de los prestadores;
- d) establecer un adecuado sistema de control de salud para la detección temprana de la anemia en la población; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) efectuar controles periódicos posteriores al tratamiento.

ARTÍCULO 6.- Las prestaciones mencionadas en el presente programa serán de cobertura obligatoria por parte del Instituto Provincial de Obra Social (IAPOS).

Las demás obras sociales y entidades de medicina prepaga con asiento en el territorio provincial deberán garantizar la atención y la implementación del programa, pudiendo derivar a la población a otros centros asistenciales cuando por razones operativas no puedan hacerlo, a cuyo fin deberán efectuar la presentación pertinente por ante las autoridades sanitarias locales.

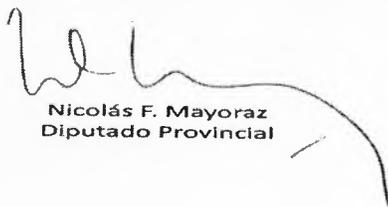
ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar la difusión periódica del presente programa a través de campañas de comunicación masivas al menos dos (2) veces al año.

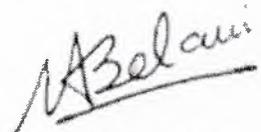
ARTÍCULO 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con universidades, sociedades médicas e instituciones que trabajan la temática a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que fueran menester a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 10.- Institúyase el 19 de junio de cada año como el "Día Provincial de la Detección Precoz de Anemia y Medición de Hemoglobina" auspiciándose a sus efectos jornadas, capacitaciones y simposios a los fines de concientizar sobre esta situación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La anemia es la disminución de los glóbulos rojos en la sangre o de su contenido de hemoglobina por debajo de los parámetros normales y adecuados. Ello implica una deficiencia en la oxigenación de la sangre y, por lo tanto de todos los órganos y tejidos del organismo, derivando en una merma de la energía e impidiendo su normal funcionamiento. Sus síntomas son la palidez de la piel y las mucosas, cansancio y debilidad, mareos, calambres, falta de concentración y de memoria, frecuencia cardiaca aumentada, entre otros. Su principal causa es la deficiencia de hierro motivada por carencias en la alimentación, pero también puede originarse en hemorragias, grandes pérdidas menstruales en las mujeres, crecimiento (niños) e incluso asociada a otras enfermedades como artritis reumatoidea, insuficiencia renal o cáncer.

Todos pueden padecer anemia y esta puede tratarse, pero si no es detectada y tratada, puede tener consecuencias severas, como afectar al corazón o a los riñones. Según la OMS, la deficiencia de hierro constituye el problema nutricional más grave en el mundo, afectando a más de dos mil millones de personas. El 50 % de las mujeres y de los niños en los países en desarrollo padece de anemia. Aproximadamente un 20 % de la mortalidad perinatal y un 10 % de la mortalidad materna en los países en desarrollo se debe a deficiencia de hierro.

Su presencia afecta la respuesta inmune y la resistencia a las infecciones, el metabolismo del músculo, el desarrollo intelectual, la capacidad cognitiva y de trabajo, y la regulación de la temperatura corporal.

En términos generales, se trata de un problema de índole nacional aunque no se manifiesta con la misma dimensión en las diferentes regiones geográficas y provincias. En particular, en las regiones de NEA, NOA y Litoral y GBA es donde se encuentran los valores de prevalencia más altos.

La provincia de Santa Fe no tiene cobertura de detección precoz ni tampoco existen accedentes de regulación de este tipo, tampoco a nivel nacional, donde si se registra el antecedente de autoría de la Senadora



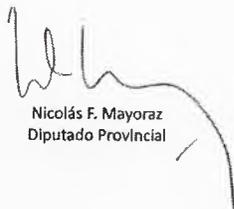
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

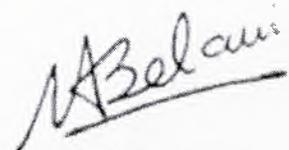
Nacional Silvia E. Giusti, quien presentó una iniciativa similar que tramitó bajo el expediente S-2413/08.

Así, cabe resaltar que el Programa Provincial de Detección Precoz de Anemia y Medición de Hemoglobina será realizado por profesionales especializados y carecerá de costo, prueba que consiste en una gota de sangre de un dedo para medir el nivel de hemoglobina, principal indicador de la enfermedad. El sistema que se utiliza es rápido y seguro, no requiere preparación previa ni ayuno y proporciona resultados instantáneos y precisos, lo cual beneficiará ampliamente a la salud pública y a la ciudadanía.

Esta situación amerita el reingreso del Expediente Nro. 44167, caduco, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial